|  |  |
| --- | --- |
|  | **Unión Internacional de Telecomunicaciones** |
|  |  |
| **UIT-T** |  |
| SECTOR DE NORMALIZACIÓNDE LAS TELECOMUNICACIONESDE LA UIT |   |
|  | ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONESGinebra, 1-9 de marzo de 2022 |
|  | **Resolución 75 – Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** |
|  |  |



PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT‑T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT‑T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT‑T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

  UIT  2022

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 75 (Rev. Ginebra, 2022)

Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre
la Sociedad de la Información, teniendo en cuenta la Agenda 2030
para el Desarrollo Sostenible

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

*a)* los importantes resultados de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*b)* la Resolución A/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*c)* la Resolución A/70/125 de la AGNU, relativa al Documento final de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

*d)* la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la ‎perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel de ‎la CMSI+10 (Ginebra, 2014), coordinado por la UIT, y refrendadas por la Conferencia de ‎Plenipotenciarios (Busán, 2014), que se presentaron como contribución al Examen General de la CMSI por la AGNU;

*e)* las Resoluciones y Decisiones relativas a la puesta en práctica de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI y a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet que fueron adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios:

i) Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023;

ii) Resolución 101 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre las redes basadas en el protocolo Internet;

iii) Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

iv) Resolución 130 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

v) Resolución 131 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la medición de las TIC para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva;

vi) Resolución 133 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües);

vii) Resolución 139 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

viii) Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y en el Examen General de su aplicación por parte de la AGNU;

ix) Resolución 178 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet;

x) Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/TIC mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible;

*f)* las Opiniones del Foro Mundial de Política de Telecomunicaciones/TIC;

*g)* el papel del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) en la puesta en práctica por la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI, la adaptación del papel que desempeña la UIT y la elaboración de normas de telecomunicación en la construcción de la sociedad de la información, incluida la función de facilitador principal de la UIT en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/facilitador para la aplicación de las Líneas de Acción C2, C5 y C6, así como la participación con otras partes interesadas, llegado el caso, en la puesta en práctica de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, otras líneas de acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;

*h)* que, a pesar de los avances de la última década en términos de conectividad de las TIC, siguen existiendo muchas formas de brecha digital entre países y dentro de los países y entre mujeres y hombres, que deben abordarse, entre otras medidas, mediante entornos fortalecidos para la adopción de políticas habilitadoras y la cooperación internacional a fin de mejorar la asequibilidad, el acceso, la educación, la capacitación, el multilingüismo, la protección cultural, las inversiones y una adecuada financiación, así como mediante medidas que mejoren la alfabetización y los conocimientos digitales y fomenten la diversidad cultural;

*i)* que la gestión de Internet abarca cuestiones de política tanto técnica como pública, y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales competentes, de conformidad con los apartados a)-e) del § 35 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, así como el § 57 del documento que recoge los resultados de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la puesta en práctica de los resultados de la CMSI,

considerando además

*a)* que la UIT desempeña un papel esencial en el establecimiento de una perspectiva mundial en lo que respecta a la sociedad de la información;

*b)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (GTC-CMSI+ODS), de conformidad con la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018) y la Resolución 1332, que el Consejo adoptó por primera vez en su reunión de 2011 y modificó por última vez en su reunión de 2019, abierto a todos los miembros de la UIT, constituye un mecanismo eficaz para facilitar la presentación de contribuciones de Estados Miembros sobre la implementación por la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*c)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), creado de conformidad con la Resolución 1336, que el Consejo adoptó por primera vez en su reunión de 2011 y modificó por última vez en su reunión de 2019, abierto únicamente a los Estados Miembros, en consulta abierta a todas las partes interesadas, se creó con el fin de promover una mayor cooperación y fomentar la participación de los gobiernos en el estudio de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

*d)* que se observa la necesidad de mejorar la labor de coordinación, difusión e interacción: i) evitando la duplicación de tareas gracias a una coordinación precisa entre las Comisiones de Estudio de la UIT encargadas de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones que sustentan Internet; ii) difundiendo la información pertinente sobre política pública internacional relacionada con Internet entre los Miembros de la UIT, la Secretaría General y las Oficinas de la Unión; y iii) fomentando una mayor cooperación e interacción, orientadas a los aspectos técnicos, entre la UIT y las organizaciones y entidades internacionales pertinentes,

reconociendo

*a)* el compromiso de la UIT para poner en práctica los resultados pertinentes de la CMSI y la visión de la CMSI para después de 2015, como uno de los objetivos más importantes de la Unión;

*b)* la notable incidencia que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene sobre las actividades de la UIT,

reconociendo también

*a)* que todos los gobiernos deben asumir un papel y una responsabilidad idénticos para la Gobernanza de Internet y garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de Internet, y también la necesidad de que los gobiernos formulen la política pública en consulta con todas las partes interesadas, según se indica en el § 68 de la Agenda de Túnez;

*b)* el potencial de las TIC para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo acordados;

*c)* que el auge de la conectividad, la innovación y el acceso ha sido esencial para facilitar los avances en la consecución de los ODS;

*d)* la necesidad de promover una mayor participación e implicación en los debates sobre la gobernanza de Internet por parte de los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnicas y académicas y las restantes partes interesadas de países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1;

*e)* que en el futuro será necesaria una mayor cooperación que permita a las administraciones públicas cumplir, en igualdad de condiciones, con su misión y responsabilidades en cuestiones de políticas públicas internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales de explotación normal, que no tienen repercusiones para los temas de política pública internacional, como se indica en el § 69 de la Agenda de Túnez;

*f)* que, recurriendo a las organizaciones internacionales pertinentes, tal cooperación debe incluir la formulación de principios aplicables a escala mundial en temas de política pública asociados con la coordinación y gestión de los recursos esenciales de Internet, respecto de los cuales se pide a las organizaciones responsables de las tareas esenciales asociadas a Internet que contribuyan a la creación de un entorno que facilite dicha formulación de principios de política pública, según se indica en el § 70 de la Agenda de Túnez;

*g)* que, en los § 69 a 71 de la Agenda de Túnez, se abogó por que el proceso destinado a la mejora de la cooperación, que debía iniciar el Secretario General de las Naciones Unidas, y en el que debían intervenir todas las organizaciones pertinentes a finales del primer trimestre de 2006, implicara a todas las partes interesadas en sus respectivos cometidos, se llevara a cabo lo más rápidamente posible con arreglo a los procedimientos legales, y fuera capaz de adaptarse a las innovaciones; por que las organizaciones pertinentes comenzaran un proceso encaminado a fomentar la cooperación entre todas las partes interesadas, que procediera con la mayor rapidez posible y respondiendo de manera flexible a las innovaciones; y por que esas mismas organizaciones pertinentes elaborasen un Informe anual de actividades;

*h)* que se han ejecutado diversas iniciativas y se ha avanzado en el aumento de la cooperación, que se detalla en los § 69 a 71 de la Agenda de Túnez; y que la AGNU, en su Resolución 70/125, instó al diálogo continuo y a esforzarse por reforzar la cooperación, que ya se está llevando a cabo de conformidad con el § 65 de dicha Resolución,

teniendo en cuenta

*a)* la Resolución 30 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*b)* la Resolución UIT-R 61 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre la contribución del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*c)* los programas, actividades e iniciativas regionales que se están llevando a cabo con arreglo a las decisiones de la CMDT-17 para reducir la brecha digital;

*d)* los trabajos pertinentes ya realizados y/o pendientes de realizar por parte de la UIT bajo la dirección del GTC-CMSI+ODS y el GTC-Internet,

observando

*a)* la Resolución 1332, que el Consejo adoptó por primera vez en su reunión de 2011 y modificó por última vez en su reunión de 2019, sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*b)* la Resolución 1334, que el Consejo adoptó por primera vez en su reunión de 2011 y modificó por última vez en su reunión de 2015, sobre la función de la UIT en el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

*c)* la Resolución 1344, que el Consejo adoptó por primera vez en su reunión de 2012 y modificó por última vez en su reunión de 2015, sobre las modalidades de consultas abiertas para el GTC‑Internet;

*d)* la Resolución 1336, que el Consejo adoptó por primera vez en su reunión de 2011 y modificó por última vez en su reunión de 2019, sobre el GTC-Internet,

observando además

que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI+ODS, cuya función consiste en formular estrategias y coordinar las políticas y actividades de la UIT relacionadas con el proceso de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que dicho Grupo Especial está presidido por el Vicesecretario General, según se indica en la Resolución 1332 del Consejo,

resuelve

1 que prosigan los trabajos del UIT‑T sobre la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la visión de la CMSI para después de 2015 y las actividades de seguimiento correspondientes a su mandato;

2 que el UIT-T debe contribuir al logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través y en armonía con el marco de la CMSI;

3 que el UIT‑T lleve a cabo las actividades indicadas en los *resuelve* 1 y 2 en colaboración con otras partes interesadas, según corresponda;

4 que las Comisiones de Estudio del UIT-T competentes consideren en sus estudios los resultados del GTC-CMSI+ODS y el GTC-Internet,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que proporcione al GTC-CMSI+ODS un resumen exhaustivo de las actividades del UIT-T relacionadas con la aplicación de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2 que vele por que los objetivos y los plazos específicos de las actividades relacionadas con los resultados de la CMSI se cumplan, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y queden reflejados en los planes operacionales del UIT-T con arreglo a la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018) y la Resolución 332 del Consejo;

3 que preste especial atención a las necesidades de los países en desarrollo en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y en el marco del mandato del UIT-T;

4 que aporte información sobre nuevas tendencias basada en las actividades del UIT-T;

5 que adopte las medidas oportunas para facilitar las actividades destinadas al cumplimiento de la presente Resolución;

6 que presente contribuciones para los informes anuales pertinentes del Secretario General de la UIT sobre estas actividades,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a presentar contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT‑T y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, cuando proceda, y a colaborar con el GTC‑CMSI+ODS para la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el marco del mandato de la UIT;

2 a prestar su apoyo y colaboración al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI en el UIT-T, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3 a presentar contribuciones al GTC-CMSI+ODS,

invita a los Estados Miembros

a presentar contribuciones al GTC-Internet,

invita a todas las partes interesadas

1 a participar activamente en las actividades de la UIT para la implementación de la CMSI, en particular en el UIT-T, a fin de contribuir al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, según proceda;

2 a participar activamente en las consultas abiertas, tanto físicas como en línea, del GTC‑Internet.

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)